

Río Gallegos, 15 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 73.571/18 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 obra Nota presentada por la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO, solicitando autorización para usufructuar la hora de lactancia establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, tomándose la misma al finalizar la jornada laboral;

QUE obra certificado médico expedido por el pediatra Juan Carlos SCHIEDA, mediante el cual hace constar que el niño recibe lactancia materna;

QUE a fs. 21 obra Nota N° 962/18 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal informando la situación de revista de la agente mencionada y que dicha solicitud se encuadra en el Decreto 366/06 - Artículo 107°. Permiso diario por lactancia: Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral para amamantar a su hijo, por un período máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días posteriores a la fecha del cese de la licencia por maternidad, salvo casos excepcionales certificados en que podrá extenderse hasta un total de un año. La trabajadora podrá optar por acumular las dos medias horas al principio o al final de la jornada, o tomarlas por separado;

QUE la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO usufructuó Licencia por Maternidad y por Post Maternidad, en el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, otorgadas oportunamente por Disposición N° 050/18 y Disposición N° 394/18;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO (C.U.I.L. N° 27-31440168-4) a usufructuar el permiso diario por lactancia disponiendo para ello de la última hora de su jornada laboral, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A160 – Área Secretaría de Extensión – Sector Apoyo a la Gestión de Proyectos – Agrupamiento Administrativo – Categoría CUATRO (4) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta el 28 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.



 Arq. Guillermo Meigorejo  
Decano  
UNPA UARG

DISPOSICIÓN

N° 807/18